

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN No. PE-005-2020

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos: minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*.
- Que,** el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”.

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...)"*.
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000, ante el Señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula nueve dos uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: *"Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente, de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro"*.
- Que,** en sesión del 11 de junio del 2018 mediante Resolución No.- 001-JUA-EEPGSA-2018 la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Juan Carlos López Benalcázar quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 25-A de fojas 984 a 997 con el número de inscripción 59 de 29 de junio del 2018.
- Que,** mediante Memorando No. EEPGSA-DAF-RC-2020-0002-MEM, de 14 de enero de 2020, el Analista de Compras de ELEGALAPAGOS S.A., Tnlgo. Fabrizzio Pallo Baca, remitido al Presidente Ejecutivo (e), hace conocer que de acuerdo al artículo 22, Acápito 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relativo al "Plan Anual de Contratación" y, una vez que la Junta de Accionista de ELEGALAPAGOS S.A., en uso de sus atribuciones aprueba el Presupuesto General de la Empresa para el año 2020, deja bajo responsabilidad de la Administración, la veracidad, legalidad y confiabilidad de la información y; solicita al Presidente Ejecutivo (e) autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución para cumplir y publicar el Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal del año 2020 de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A. conforme consta del cuadro anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras de ELEGALAPAGOS S.A., Tnlgo. Fabrizio Pallo Baca y al Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación (E) de ELEGALAPAGOS S.A., Ing. Santiago Ramos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar obligatoriamente en la página web www.compraspublicas.gob.ec y en la web institucional, respectivamente, el Plan Anual de Contratación del Año 2020.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

Cumplase y Publíquese.

JUAN
CARLOS
LOPEZ
BENALCAZAR

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS LOPEZ BENALCAZAR
DN: cn=JUAN CARLOS LOPEZ
BENALCAZAR, o=ELEGALAPAGOS
S.A., ou=EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL
DE GALÁPAGOS, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN ELECTRÓNICA
Módulo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2020.01.15 10:25:50-05

Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.